TOMO CLVIII
Pachuca de Soto, Hidalgo
28 de julio de 2026
Alcance
Núm. 30

HIDALGO
PRIMERO EL PUEBLO
2022-2028

Estado Libre y Soberano de Hidalgo

LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. GUILLERMO OLIVARES REYNA
Secretario de Gobierno

LIC. RAÚL SERRET LARA
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL
DEL ESTADO DE HIDALGO

2026_jul_28_alc0_30

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

+52 (771) 688-36-02 (Atención a Avisos Judiciales, Convocatorias y Hemeroteca)

+52 (771) 489-17-54 (Atención a Municipios)

+52 (771) 489-17-62 (Atención a Dependencias)

poficial@hidalgo.gob.mx

https://periodico.hidalgo.gob.mx

/poficialhgo

@poficialhgo

Motivo: Publicación con validez Oficial
Firmado digitalmente por: Gustavo Cordoba Ruiz
CA firmante del certificado: Autoridad Certificadora del Estado de Hidalgo
Localización: Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, Pachuca, Hidalgo, México
Hash Certificado: 96CF222A6628C1AD0CA5A22299CFA07AF6E30D10C3F5D972D79EADB81D309F2A
Email: gustavo.cordoba@hidalgo.gob.mx
CA raíz del certificado: Autoridad Certificadora del Estado de Hidalgo

Publicación electrónica

SUMARIO

Contenido

Municipio de Tlahuiltepa, Hidalgo.- Acta de aprobación de la segunda adecuación al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal de 2026. 3

Municipio de Villa de Tezontepec, Hidalgo.- Decreto por el cual se reforma el reglamento de la comisión de honor y justicia en materia de seguridad pública municipal. 10

Municipio de Villa de Tezontepec, Hidalgo.- Decreto por el que se reforma el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal. 17

Municipio de Villa de Tezontepec, Hidalgo.- Decreto que contiene Reglamento general para la administración, funcionamiento, uso, conservación y aprovechamiento de las instalaciones deportivas. 23

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jacala de Ledezma, Hidalgo.- Acta de aprobación de la segunda modificación del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal de 2026. 34

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.- Acta de aprobación para la segunda modificación del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal de 2026. 36

Universidad Tecnológica de Tulancingo.- Informe del segundo trimestre de 2026 sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos. 47

CONVOCATORIAS 48

Publicación electrónica

MUNICIPIO DE TLAHUILTEPA ,HIDALGO. ACTA DE APROBACIÓN DE LA SEGUNDA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2026

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO , SIENDO LAS 17:15 HORAS DEL DÍA 30 DE JUNIO DE 2026, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAHUILTEPA, HGO., LOS CC. LIC. DIANA LOPEZ RANGEL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; PROF. JAVIER PELCASTRE GUERRERO, SINDICO (S) PROCURADOR(ES); ASÍ COMO LOS REGIDORES: TERESA LOZANO LOZANO, MARIA DEL CARMEN ESCAMILLA TORRES, BENITO MIRANDA CHÁVEZ, DIANA IVONNE HERNÁNDEZ MARTINEZ, ANITA ZENIL OTERO, HUGO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, VERONICA TREJO CARBAJAL, VICTOR ALFONSO SANTANA OTERO, ANGELICA MARIA VAZQUEZ FERNÁNDEZ, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR LA SEGUNDA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026,

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2026	ACTUALIZACIÓN AL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS	MATERIALES Y SUMINISTROS	$150,000.00
2025	ACTUALIZACIÓN AL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS	SERVICIOS GENERALES	$5,454.15
2026	ACTUALIZACIÓN AL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS	SERVICIOS GENERALES	$330,000.00
2026	ACTUALIZACIÓN AL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$321,748.08
2026	ACTUALIZACIÓN AL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	$0.00
	TOTAL DE ACTUALIZACIÓN AL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS		**$807,202.23**

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2026	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS PERSONALES	$5,823,636.00
2026	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	MATERIALES Y SUMINISTROS	$2,032,820.62

Publicación electrónica

2026	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS GENERALES	$1,571,708.38
2025	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$6.78
2026	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$0.00
2026	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	$457,777.00
	TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)		**$9,885,948.78**

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$984.22
2026	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	INVERSION PÚBLICA	$27,057,409.00
	TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL		**$27,058,393.22**

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2026	FONDO DE COMPENSACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	$89,338.00

Publicación electrónica

2026	FONDO DE COMPENSACIÓN	SERVICIOS GENERALES	$55,000.00
2026	FONDO DE COMPENSACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$105,000.00
	TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN		**$249,338.00**

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2026	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	$25,701.00
2026	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	$5,534.04
2025	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$3,293.25
2026	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$24,999.96
	TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		**$59,528.25**

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2026	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	$287,400.00
2025	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS GENERALES	$314.28
2026	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS GENERALES	$190,500.00
2026	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$200,000.00
	TOTAL DE FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN		**$678,214.28**

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2024	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	$1,412.49
2026	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	$4,024,922.65
2026	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	$5,671,750.29
2025	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$1,574.88
2026	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$4,289,471.06
2026	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	$632,000.00
2026	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	INVERSION PÚBLICA	$500,000.00

Publicación electrónica

	TOTAL DE FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		**$15,121,131.37**
EJERCICIO	**FUENTE DE FINANCIAMIENTO**	**CONCEPTO**	**IMPORTE**
2026	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	$26,856,038.45
2026	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	MATERIALES Y SUMINISTROS	$3,072,976.71
2024	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	$1,127.72
2025	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	$16,475.57
2026	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	$6,033,783.31
2026	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$3,771,200.00
2026	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	$50,000.00
2026	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	INVERSION PÚBLICA	$1,434,127.53
	TOTAL DE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		**$41,235,729.29**
EJERCICIO	**FUENTE DE FINANCIAMIENTO**	**CONCEPTO**	**IMPORTE**
2026	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	MATERIALES Y SUMINISTROS	$248,756.00
2025	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	SERVICIOS GENERALES	$543.19
2026	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	SERVICIOS GENERALES	$230,000.00
2026	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$264,195.00
	TOTAL DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)		**$743,494.19**
EJERCICIO	**FUENTE DE FINANCIAMIENTO**	**CONCEPTO**	**IMPORTE**
2026	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	$100,000.00
2025	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	$3,094.91

Publicación electrónica

2026	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	$66,144.00
2026	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$230,000.00
	TOTAL DE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		**$399,238.91**

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2026	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	MATERIALES Y SUMINISTROS	$40,000.00
2025	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$874.80
2026	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$60,000.08
	TOTAL DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA		**$100,874.88**

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2026	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	MATERIALES Y SUMINISTROS	$307,306.00
2025	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	SERVICIOS GENERALES	$314.09
2026	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	SERVICIOS GENERALES	$400,000.00
	TOTAL DE INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)		**$707,620.09**

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2026	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	$757,120.08
2025	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	SERVICIOS GENERALES	$6,147.22
2026	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	SERVICIOS GENERALES	$1,413,000.01
2026	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$2,018,279.92
2026	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	$11,600.00

Publicación electrónica

	TOTAL DE PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN		**$4,206,147.23**

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2026	RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	$60,000.00
2025	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	$45,383.98
2026	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	$730,000.00
2026	RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$920,000.00
	TOTAL DE RECURSOS PROPIOS		**$1,755,383.98**
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026 :			**$103,008,244.70**

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA LA SEGUNDA ADECUACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, POR UN MONTO TOTAL DE $103,008,244.70 (CIENTO TRES MILLONES OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 70/100 M.N.), DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, PROGRAMÁTICA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 18:30 HORAS DEL DÍA 30 DEL MISMO MES Y AÑO.

FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.

LIC. DIANA LÓPEZ RANGEL
RUBRICA

PROFR. JAVIER PELCASTRE GUERRERO
RUBRICA

ENF. TERESA LOZANO LOZANO
RUBRICA

MTRA. .MARIA DEL CARMEN ESCAMILLA TORRES
RUBRICA

Publicación electrónica

C.BENITO MIRANDA CHÁVEZ
RUBRICA

PROFA. DIANA IVONNE HERNÁNDEZ MARTINEZ
RUBRICA

C. ANITA ZENIL OTERO
RUBRICA

C. HUGO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
RUBRICA

C. VERONICA TREJO CARBAJAL
RUBRICA

PROF. VICTOR ALFONSO SANTANA OTERO
RUBRICA

C. ANGELICA MARIA VAZQUEZ FERNÁNDEZ
RUBRICA

Derechos Enterados.- 24-07-2026
5042

Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

Publicación electrónica

LIC. MIGUEL MOISÉS GONZÁLEZ BAUTISTA PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE TEZONTEPEC, ESTADO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE TEZONTEPEC, ESTADO DE HIDALGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 115 Y 141 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 7 Y 56 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y DEMÁS RELATIVAS APLICABLES Y VIGENTES; HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

Decreto por el cual se reforma la fracción V del artículo 3, las fracciones I, III y el párrafo segundo del artículo 6, el artículo 7, las fracciones I Y III del artículo 25, las fracciones II, III y el párrafo segundo del artículo 64, el artículo 68, el nombre del título sexto, los artículo 92, 93 y 94 y se adicionan el párrafo segundo y tercero al artículo 5, el párrafo tercero al artículo 6, los artículo 9 bis y 9 ter, el párrafo segundo al artículo 65, así como los artículos 95 y 96 del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia en materia de Seguridad Pública Municipal de Villa de Tezontepec, Hidalgo., al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las entidades federativas adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

SEGUNDO. Que el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado B fracción XIII señala que en materia laboral, los militares, marinos, personal del servicio exterior, agentes del Ministerio Público, peritos y los miembros de las instituciones policiales se regirán por sus propias leyes.

TERCERO. Que el artículo 115 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, establece que el Municipio Libre es una Institución con personalidad jurídico- política y territorio determinado, dotado de facultades para atender las necesidades de su núcleo de población, para lo cual manejará su patrimonio conforme a las leyes en la materia y elegirá directamente a sus autoridades.

CUARTO. Que al artículo 116 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo establece que de acuerdo con la competencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Hidalgo, les otorguen a los Municipios, se ejercerá por el Ayuntamiento.

QUINTO. Que el Gobierno del Estado de Hidalgo, a través de la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Seguridad Pública, ha impulsado que los Ayuntamientos, en estricto respeto a su autonomía municipal, cuenten con un Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia, así como con un área de Asuntos Internos, lo anterior con la finalidad de fortalecer los mecanismos institucionales de disciplina, control, supervisión y, en su caso, separación de los integrantes de las corporaciones policiales.

SEXTO. Que las presentes modificaciones tienen por objeto homologar el Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia en Materia de Seguridad Pública Municipal de Villa de Tezontepec, Hidalgo, con el Reglamento de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo, particularmente en lo relativo a la integración de la Comisión, a efecto de evitar que mandos pertenecientes a la propia corporación policial presidan o formen parte de la misma, garantizando con ello imparcialidad, objetividad y evitando posibles conflictos de interés en la resolución de los asuntos sometidos a su conocimiento.

Publicación electrónica

SÉPTIMO. Que mediante las presentes reformas se establecen de manera expresa las hipótesis legales en las cuales las personas integrantes de la Comisión deberán excusarse de conocer determinados asuntos, garantizando así los principios de imparcialidad, legalidad y debido proceso.

OCTAVO. Que se fortalece el procedimiento administrativo disciplinario al establecerse de manera clara la obligación de la autoridad substanciadora de notificar y emplazar a las personas policías con todas y cada una de las documentales que integran el procedimiento instaurado en su contra, garantizando plenamente su derecho de audiencia y defensa.

NOVENO. Que se incorpora un capítulo relativo a la terminación anticipada del procedimiento, estableciendo mecanismos alternativos que permitan concluir la investigación o substanciación mediante acuerdos entre las partes, privilegiando en todo momento la solución consensuada, la reparación correspondiente y el acuerdo de voluntades, bajo los principios de legalidad, economía procesal y justicia administrativa.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Ayuntamiento de Villa de Tezontepec, Hidalgo, tuvo a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 3, LAS FRACCIONES I, III Y EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 6, EL ARTÍCULO 7, LAS FRACCIONES I Y III DEL ARTÍCULO 25, LAS FRACCIONES II, III Y EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 64, EL ARTÍCULO 68, EL NOMBRE DEL TÍTULO SEXTO, LOS ARTÍCULO 92, 93 Y 94 Y SE ADICIONAN EL PÁRRAFO SEGUNDO Y TERCERO AL ARTÍCULO 5, EL PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 6, LOS ARTÍCULO 9 BIS Y 9 TER, EL PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 65, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 95 Y 96 DEL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE VILLA DE TEZONTEPEC, HIDALGO, para quedar como sigue:

Artículo 3. …
I. a IV. …
V. Presidente/a: la persona titular de la Secretaría General Municipal de Villa de Tezontepec, Hidalgo.
VI. a VIII. …

Artículo 5. …
…
Tendrá la facultad para valorar el desempeño y determinar los reconocimientos, estímulos y recompensas a que sean acreedoras las personas servidoras públicas de la Corporación Policial Municipal.

Para cumplir con lo anterior, instrumentará el procedimiento administrativo que se requiera para contar con el presupuesto necesario para cubrir los reconocimientos, estímulos y recompensas a que sean acreedoras las personas servidoras públicas de la Corporación Policial Municipal.

Artículo 6. La Comisión estará conformada por:

I. Un Presidente/a: que será la persona titular de la Secretaría General Municipal de Villa de Tezontepec, Hidalgo.
II. …
III. **5** Vocales designados de la siguiente manera:
- **a)** La persona servidora pública titular del Órgano Interno de Control Municipal;
- **b)** La persona servidora pública titular del área de Recursos Humanos;
- **c)** La persona titular del área de Tesorería Municipal;
- **d)** Un representante del personal de mando de la Corporación Policial Municipal; y
- **e)** Un representante del personal operativo de la Corporación Policial Municipal

Publicación electrónica

Los integrantes de la Comisión tendrán derecho a voz y voto. Las personas representantes del personal de la Corporación Policial a las que hacen referencia los incisos d) y e), en ningún caso podrán ser la persona titular de la Dirección ni la persona titular de la Subdirección Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Villa de Tezontepec, Hidalgo.

Los integrantes de la Comisión establecidos en los incisos a), b) y c) pueden una persona suplente con el grado o puesto inmediato inferior quien en caso de ausencia del titular participará en las sesiones con las mismas atribuciones que su representado.

Artículo 7. La Comisión contará con el personal de apoyo técnico y administrativo necesario para el cumplimiento de sus funciones, el cual será nombrado por la propia Comisión.

Para el adecuado desarrollo de sus atribuciones, la Comisión contará con una persona notificadora y auxiliar administrativa, quien tendrá a su cargo la práctica de notificaciones, así como el apoyo en las actividades administrativas, de control, seguimiento, integración de expedientes y demás funciones que le sean encomendadas por la persona titular de la Secretaría Técnica de la Comisión.

Artículo 8. …
Al inicio de la Administración Pública Municipal, la Comisión de Honor y Justicia deberá de instalarse en un plazo no mayor a 90 días.

Artículo 9 BIS. Todo miembro de la Comisión de Honor y Justicia deberá forzosamente excusarse para conocer en los casos siguientes:

I. En negocio en que tenga interés directo o indirecto;
II. En los negocios que interesen de la misma manera a su cónyuge o a sus parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grados, a los colaterales dentro del cuarto grado y a los afines dentro del segundo;
III. Siempre que entre el servidor público sujeto a proceso administrativo, su cónyuge o sus hijos y alguno de los integrantes de la Comisión, haya relación de intimidad nacida de algún acto civil o religioso, sancionado y respetado por la costumbre;
IV. Cuando él, su cónyuge, o alguno de sus hijos sea heredero, legatario, donante, donatario, socio, acreedor, deudor, fiador, fiado, arrendador, arrendatario, dependiente o comensal habitual del servidor público sujeto a proceso administrativo;
V. Si ha hecho promesas o amenazas, o ha manifestado de otro modo su odio o afecto por el servidor público sujeto a proceso administrativo;
VI. Si asiste o ha asistido a convites que especialmente para él diere o costeare el servidor público sujeto a proceso administrativo, después de comenzado el procedimiento, o si tiene mucha familiaridad con él, frecuentando su compañía o viviendo en una misma casa;
VII. Cuando después de comenzado el procedimiento administrativo, haya admitido él, su cónyuge o alguno de sus hijos, dádivas o servicios del servidor público sujeto a proceso administrativo; y
VIII. Cuando él, su cónyuge o alguno de sus parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grados, de los colaterales dentro del segundo, o de los afines en el primero, siga contra el servidor público sujeto a proceso administrativo, o no haya pasado un año de haber seguido un juicio civil o una causa criminal, como acusador, querellante o denunciante, o se haya constituido parte civil en causa criminal seguida contra él.

Artículo 9 TER. Los miembros de la Comisión de Honor y Justicia tienen el deber de excusarse del conocimiento de los negocios en que ocurra alguna de las causas expresadas en el artículo anterior o cualquiera otra análoga. Cuando dichos servidores públicos no se inhiban, procederá la recusación que se fundará en causa legal. Sin excusa ni pretexto tienen la obligación de inhibirse inmediatamente que se aboquen al conocimiento de un negocio del que no deben conocer por impedimento, o dentro de las veinticuatro horas siguientes de que ocurra el hecho que origina el impedimento o de que tengan conocimiento de él.

Publicación electrónica

Artículo 25.- Se consideran como faltas graves las siguientes:

I. Incurrir en inasistencia sin causa justificada al servicio durante tres o más días en un período de treinta días;
II. …
III. Incumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 48 de la Ley.

Artículo 64. …

I. …
II. En el domicilio que se establezca para tal efecto, siempre y cuando se encuentre dentro del territorio del municipio, bajo las siguientes reglas:
 1) …
 2) …
 3) …
III. **Lista o estrado, cunado no señalen la forma domicilio dentro del municipio o se negaren a recibir las notificaciones.**

Las notificaciones previstas en las fracciones I y II, surtirán efectos al día siguiente en que hubieren sido practicadas y las efectuadas en la fracción III, surtirán efectos al día siguiente de su publicación.

Artículo 65. La citación deberá contener:
I. a VI. …
La citación deberá de acompañarse de una copia certificada de las constancias del procedimiento del que se trate.

Artículo 68. La audiencia inicial, deberá ser señalada dentro de los diez días siguientes a que venza el plazo de periodo de información previa, siempre y cuando se decida iniciar el procedimiento y se desahogará en los siguientes términos:

I. Se verificará la identidad de la persona citada, asentándose el documento oficial con el que comparece y se recabarán sus datos personales con apego a las disposiciones legales aplicables. Se asentará en caso de que comparezca asistido por abogada o abogado;
II. Se escuchará, asentarán sus manifestaciones y ofrecimiento de pruebas;
III. Se analizará fundada y motivadamente la admisión de pruebas, desahogándose las que resulten procedentes, en caso de ser necesaria la preparación de alguna probanza, su desahogo no deberá exceder de diez días hábiles desde su admisión, tratándose de pruebas supervenientes las mismas se podrán ofrecer hasta antes de emisión de la resolución;
IV. El compareciente formulará los alegatos que estime; y
V. Se procederá a dar lectura de los pormenores de la diligencia y se recabarán las firmas de las personas intervinientes.

TÍTULO SEXTO
DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA
CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 92. La terminación anticipada el acuerdo de voluntades celebrado entre las partes conforme a la etapa procesal en que se encuentre el expediente, y que cumplido en sus términos tiene como efecto la conclusión de la investigación que lleve a cabo el área de Asuntos Internos, o en su caso el procedimiento administrativo disciplinario o de separación ante la Comisión.

Artículo 93. La terminación anticipada procede únicamente cuando:

I. La o el policía infractor acepte su intervención en los hechos que se le imputan;
II. Se trate de faltas que por sí mismas no constituyan delito;
III. Las faltas hayan sido cometidas de manera culposa;
IV. Los daños o perjuicios a la sociedad, a la institución policial o la Secretaría no sean graves;
V. El policía infractor no sea reincidente; y

Publicación electrónica

VI. Cuando así convenga a los intereses de las partes.

La terminación anticipada procederá desde la presentación de la queja y hasta antes de la emisión del dictamen, cuando se trate de la investigación, o bien del inicio del procedimiento administrativo disciplinario o de separación hasta antes de la audiencia de deliberación y resolución, en caso de proponerse ante la Comisión.

Artículo 94. La terminación anticipada podrá llevarse a cabo entre:

I. La o el Policía infractor y la persona afectada por el incumplimiento de sus obligaciones, y
II. Entre la o el policía infractor y la Secretaría Técnica de la Comisión.

La terminación anticipada, dará inicio a petición de la o el Policía Infractor o bien será propuesta de manera oficiosa a los involucrados cuando el área de Asuntos Internos o la Secretaría Técnica de la Comisión, consideren que es susceptible de ser sometido a una terminación anticipada.

Artículo 95. La terminación anticipada del procedimiento podrá solicitarse por escrito por la o el policía ante el área de Asuntos Internos o la Secretaría Técnica de la Comisión, de acuerdo de la etapa procesal, debiendo integrarse dicha solicitud al expediente correspondiente.

Admitida la solicitud, citará a las partes a una sesión con la finalidad de procurar un acuerdo que permita la solución del asunto. De no lograrse acuerdo en la primera sesión, podrán celebrarse hasta dos sesiones adicionales.

El procedimiento de terminación anticipada concluirá por:

I. Convenio o acuerdo entre las partes;
II. Desistimiento o falta de interés de alguna de las partes para continuar;
III. Inasistencia reiterada de alguna de las partes; o
IV. Incumplimiento injustificado de las obligaciones pactadas, caso en el cual continuará el procedimiento correspondiente como si no existiera acuerdo alguno.

Artículo 96. El convenio que, en su caso, celebren las partes deberá constar por escrito y contener, cuando menos:

I. Lugar y fecha de celebración;
II. Nombre y datos generales de las partes;
III. Las obligaciones pactadas, así como la forma y plazo para su cumplimiento; y
IV. Firma de las partes.

Asuntos Internos o la Secretaría Técnica de la Comisión declarará concluido el procedimiento una vez cumplidas plenamente las obligaciones pactadas.

El procedimiento de terminación anticipada se regirá bajo el principio de confidencialidad, por lo que toda información, documentos y manifestaciones derivadas del mismo tendrán carácter reservado en términos de la legislación aplicable.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan al presente Decreto.

TERCERO. La Comisión de Honor y Justicia en materia de Seguridad Pública Municipal de Villa de Tezontepec, Hidalgo, deberá adecuar sus formatos, lineamientos, mecanismos administrativos y actuaciones internas conforme a las disposiciones del presente Decreto, en un plazo no mayor a treinta días hábiles contados a partir de su entrada en vigor.

Publicación electrónica

CUARTO. Los procedimientos administrativos disciplinarios y de separación que se encuentren en trámite al momento de la entrada en vigor del presente Decreto continuarán substanciándose conforme a las disposiciones vigentes al momento de su inicio; sin embargo, las disposiciones relativas a la terminación anticipada podrán aplicarse a los procedimientos en trámite, siempre que ello beneficie a las partes y exista conformidad expresa de las mismas.

QUINTO. La persona titular de la Secretaría General Municipal, en su carácter de Presidencia de la Comisión de Honor y Justicia, realizará las acciones administrativas necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento de la Comisión conforme a la presente reforma.

SEXTO. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Municipal de Villa de Tezontepec, Hidalgo.

Dado en la Sala de Cabildo del Ayuntamiento del municipio de Villa de Tezontepec, Hidalgo; a los 28 días del mes de mayo del año 2026.

MIGUEL MOISÉS GONZÁLEZ BAUTISTA
PRESIDENTE
RÚBRICA

LORENA RODRÍGUEZ ELIZALDE
SÍNDICO
RÚBRICA

AARÓN BAUTISTA GRADOS
REGIDOR
RÚBRICA

VICENTA ISLAS ENSÁSTIGA
REGIDORA
RÚBRICA

MOISÉS PÉREZ BAUTISTA
REGIDOR
RÚBRICA

DIANA ENCISO RAMÍREZ
REGIDORA
RÚBRICA

Publicación electrónica

SARAI HERNÁNDEZ URBANO
REGIDORA
RÚBRICA

AMALIA VALENCIA LUCIO
REGIDORA
RÚBRICA

DIANA ENRIQUETA ÁVILA PÉREZ
REGIDORA
RÚBRICA

VÍCTOR HUGO LÓPEZ BADILLO
REGIDOR
RÚBRICA

DAVID ZARCO LUNA
REGIDOR
RÚBRICA

En uso de las facultades que me confieren el artículo 144 fracciones II y III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; y los artículos 60, fracción I, inciso a), 61, 190 y 191 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; tengo a bien Promulgar el presente Decreto, por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su exacta observancia y debido cumplimiento.

LIC. MIGUEL MOISÉS GONZÁLEZ BAUTISTA
PRESIDENTE
RÚBRICA

Refrendo:
Con fundamento y en uso de las facultades que me son conferidas por lo dispuesto en la fracción V del artículo 98 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar el presente Decreto.

JOEL HERNÁNDEZ CASTAÑEDA
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 27-07-2026
5121

Publicación electrónica

LIC. MIGUEL MOISÉS GONZÁLEZ BAUTISTA PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE TEZONTEPEC, ESTADO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE TEZONTEPEC, ESTADO DE HIDALGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 115 Y 141 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 7 Y 56 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y DEMÁS RELATIVAS APLICABLES Y VIGENTES; HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

Decreto por el que se reforman la denominación de la Subsección IV, así como los artículos 146, 147, 148 y 149; y se adiciona el artículo 149 Bis del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Villa de Tezontepec, Hidalgo, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce al municipio como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados, dotándolo de personalidad jurídica y facultades para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción.

SEGUNDO. Que los artículos 115 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 7 la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo establecen la facultad reglamentaria de los ayuntamientos para expedir disposiciones normativas que regulen la organización administrativa, los servicios públicos, la convivencia social y el orden público municipal.

TERCERO. Que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el principio del interés superior de la niñez como consideración primordial en todas las decisiones y actuaciones del Estado, imponiendo a las autoridades de los tres órdenes de gobierno la obligación de garantizar de manera plena los derechos de niñas, niños y adolescentes.

CUARTO. Que la Convención sobre los Derechos del Niño, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Hidalgo establecen la obligación de las autoridades de implementar mecanismos institucionales especializados para la protección, restitución y garantía de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

QUINTO. Que mediante Decreto Número 607, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 13 de abril de 2026, se reformó la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Hidalgo, adicionándose el Capítulo Octavo Bis denominado "De las Procuradurías Municipales de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes", mediante el cual se estableció la obligación de los municipios de contar con una Procuraduría Municipal dentro de la estructura del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, dotada de autonomía técnica y operativa y con funciones de autoridad administrativa para la protección especial de niñas, niños y adolescentes.

SEXTO. Que el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto Número 607 establece que los municipios del Estado de Hidalgo deberán realizar las adecuaciones normativas, administrativas y presupuestales necesarias para la creación y operación de las Procuradurías Municipales de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes dentro de un plazo de ciento ochenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del citado Decreto, debiendo transitar del esquema de Unidades de Primer Contacto al nuevo modelo institucional previsto por la legislación estatal.

Publicación electrónica

SÉPTIMO. Que actualmente el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Villa de Tezontepec, Hidalgo, contempla la existencia de una Unidad de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, figura que resulta necesario armonizar con el marco jurídico estatal vigente, a efecto de adecuar su denominación, naturaleza jurídica, atribuciones, requisitos de la persona titular y funcionamiento a las disposiciones contenidas en los artículos 135 Ter, 135 Quater, 135 Quinquies, 135 Sexies y 135 Septies de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Hidalgo.

OCTAVO. Que la presente reforma tiene por objeto fortalecer la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el ámbito municipal, dotando a la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de las herramientas normativas necesarias para el ejercicio de sus atribuciones, garantizando una adecuada coordinación con la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Estado de Hidalgo y demás autoridades competentes.

NOVENO. Que, en consecuencia, resulta procedente reformar la denominación de la Unidad de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes para transformarla en, así como adecuar sus atribuciones, estructura y requisitos de su titular, en cumplimiento de la legislación estatal vigente y del mandato contenido en el Decreto Número 607.Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Ayuntamiento del Municipio de Villa de Tezontepec, Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA DENOMINACIÓN DE LA SUBSECCIÓN IV, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 146, 147, 148 Y 149; Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 149 BIS DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE VILLA DE TEZONTEPEC, HIDALGO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman la denominación de la Subsección IV, así como los artículos 146, 147, 148 y 149; y se adiciona el artículo 149 Bis del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Villa de Tezontepec, Hidalgo, para quedar como sigue:

SUBSECCIÓN IV
PROCURADURÍA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Artículo 146. La Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes es el órgano especializado del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, dotado de autonomía técnica y operativa, con funciones de autoridad administrativa, cuyo objeto será procurar la protección integral, restitución y defensa de los derechos de niñas, niños y adolescentes que residan, transiten o se encuentren dentro del territorio municipal, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Hidalgo, la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, brindará asesoría, acompañamiento y representación en los casos previstos por la legislación aplicable, coordinando acciones con las autoridades competentes para garantizar la protección integral y la restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Para la ejecución de sus atribuciones, facultades, competencias y obligaciones observará el contenido de los instrumentos jurídicos internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y el principio del interés superior de la niñez.

Artículo 147. Para efectos de este Reglamento serán aplicables los conceptos, principios y definiciones establecidos en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Hidalgo y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Publicación electrónica

Artículo 148. La Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes tendrá las siguientes atribuciones:

I. Procurar la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
II. Gestionar atención médica, psicológica, social y asistencial cuando resulte necesaria para la protección de niñas, niños y adolescentes;
III. Coordinar la ejecución, seguimiento y supervisión de las medidas de protección y restitución integral de derechos que correspondan;
IV. Brindar asesoría jurídica y representación en suplencia o coadyuvancia a niñas, niños y adolescentes en los casos previstos por la legislación aplicable;
V. Fungir como instancia conciliadora y mediadora en conflictos familiares cuando los derechos de niñas, niños y adolescentes hayan sido restringidos o vulnerados, siempre que no exista violencia;
VI. Denunciar ante el Ministerio Público los hechos que pudieran constituir delitos cometidos en agravio de niñas, niños y adolescentes;
VII. Solicitar, gestionar o promover ante las autoridades competentes la adopción de medidas de protección especial para garantizar la integridad física, psicológica y emocional de niñas, niños y adolescentes;
VIII. Atender reportes de posibles vulneraciones a los derechos de niñas, niños y adolescentes y realizar las acciones necesarias para su atención integral;
IX. Realizar acercamientos, entrevistas y valoraciones iniciales que permitan identificar posibles situaciones de riesgo o vulneración de derechos;
X. Coordinarse con la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Estado de Hidalgo para el cumplimiento de sus atribuciones y la implementación de medidas de protección;
XI. Difundir y aplicar los protocolos, lineamientos y mecanismos autorizados por las autoridades competentes para la atención integral y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes;
XII. Promover la participación de instituciones públicas, privadas y sociales en acciones de protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes;
XIII. Asesorar a las dependencias y entidades de la administración pública municipal en materia de protección de derechos de niñas, niños y adolescentes;
XIV. Llevar a cabo las acciones necesarias para garantizar el derecho a la identidad de niñas, niños y adolescentes, incluyendo las gestiones relativas a su registro de nacimiento cuando legalmente proceda;
XV. Elaborar informes, registros y estadísticas relacionadas con la atención y protección de niñas, niños y adolescentes, remitiendo la información que legalmente corresponda a la Procuraduría Estatal;
XVI. Coadyuvar con las autoridades competentes en la atención de niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad, movilidad humana, abandono o cualquier otra condición que requiera protección especial;
XVII. Promover e impulsar el derecho a la recreación, cultura, deporte y sano desarrollo de niñas, niños y adolescentes dentro del municipio;
XVIII. Colaborar en la elaboración, implementación y evaluación de programas, acciones y políticas públicas municipales en materia de protección de derechos de niñas, niños y adolescentes; y
XIX. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos, acuerdos, convenios y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 149. La persona titular de la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes será nombrada y removida por la persona titular de la Presidencia Municipal, de conformidad con la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y demás disposiciones aplicables.

Para ocupar la titularidad de la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes se deberán reunir los siguientes requisitos:

I. Gozar de ciudadanía en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
II. Contar con título profesional de Licenciatura en Derecho, debidamente registrado;
III. Contar con al menos tres años de experiencia en materia de defensa de los derechos de niñas, niños y adolescentes. De igual forma, contará preferentemente con experiencia en promoción de derechos

Publicación electrónica

humanos, derechos de la niñez, perspectiva de género o procuración e impartición de justicia con perspectiva de infancia;

IV. No haber sido condenado mediante sentencia firme por la comisión de delito doloso ni encontrarse inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público; y

V. No encontrarse inscrito en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias ni tener la calidad de persona deudora alimentaria morosa.

Artículo 149 Bis. La Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes contará con legitimación suficiente para comparecer y actuar ante autoridades administrativas y jurisdiccionales en el ámbito de sus atribuciones, con el objeto de proteger, garantizar y restituir los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Para tales efectos, podrá actuar por conducto de su titular o de las personas servidoras públicas que éste autorice mediante oficio, en términos de la legislación aplicable.

Asimismo, actuará de manera coordinada con la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Estado de Hidalgo y las oficinas regionales que ésta determine para la adecuada protección y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Toda referencia contenida en reglamentos, manuales, acuerdos, lineamientos, formatos o cualquier otro instrumento normativo municipal a la "Unidad de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes" se entenderá realizada a la "Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes".

TERCERO. Los asuntos, expedientes, procedimientos, recursos humanos, materiales y financieros que se encuentren asignados a la Unidad de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes pasarán a formar parte de la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

CUARTO. La persona que actualmente se desempeñe como titular de la Unidad de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes continuará ejerciendo sus funciones hasta en tanto la autoridad competente determine lo conducente y se verifique el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Hidalgo y en el presente Reglamento.

QUINTO. Publíquese en la Gaceta Municipal de Villa de Tezontepec, Hidalgo.

Dado en la Sala de Cabildo del Ayuntamiento del municipio de Villa de Tezontepec, Hidalgo; a los 19 días del mes de junio del año 2026.

MIGUEL MOISÉS GONZÁLEZ BAUTISTA
PRESIDENTE
RÚBRICA

LORENA RODRÍGUEZ ELIZALDE
SÍNDICO
RÚBRICA

Publicación electrónica

AARÓN BAUTISTA GRADOS
REGIDOR
RÚBRICA

VICENTA ISLAS ENSÁSTIGA
REGIDORA
RÚBRICA

MOISÉS PÉREZ BAUTISTA
REGIDOR
RÚBRICA

DIANA ENCISO RAMÍREZ
REGIDORA
RÚBRICA

SARAI HERNÁNDEZ URBANO
REGIDORA
RÚBRICA

AMALIA VALENCIA LUCIO
REGIDORA
RÚBRICA

DIANA ENRIQUETA ÁVILA PÉREZ
REGIDORA
RÚBRICA

VÍCTOR HUGO LÓPEZ BADILLO
REGIDOR
RÚBRICA

DAVID ZARCO LUNA
REGIDOR
RÚBRICA

Publicación electrónica

En uso de las facultades que me confieren el artículo 144 fracciones II y III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; y los artículos 60, fracción I, inciso a), 61, 190 y 191 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; tengo a bien Promulgar el presente Decreto, por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su exacta observancia y debido cumplimiento.

LIC. MIGUEL MOISÉS GONZÁLEZ BAUTISTA
PRESIDENTE
RÚBRICA

Refrendo:

Con fundamento y en uso de las facultades que me son conferidas por lo dispuesto en la fracción V del artículo 98 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar el presente Decreto.

JOEL HERNÁNDEZ CASTAÑEDA
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 27-07-2026
5143

Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

Publicación electrónica

LIC. MIGUEL MOISÉS GONZÁLEZ BAUTISTA PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE TEZONTEPEC, ESTADO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE TEZONTEPEC, ESTADO DE HIDALGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 115 Y 141 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 7 Y 56 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y DEMÁS RELATIVAS APLICABLES Y VIGENTES; HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

Reglamento General para la Administración, Funcionamiento, Uso, Conservación y Aprovechamiento de las Instalaciones Deportivas del Municipio de Villa de Tezontepec, Hidalgo, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las entidades federativas adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

SEGUNDO. Que el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

TERCERO. Que el artículo 115 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo establece que el Municipio Libre es una institución con personalidad jurídico-política y territorio determinado, dotado de facultades para atender las necesidades de su núcleo de población, para lo cual manejará su patrimonio conforme a las leyes en la materia y elegirá directamente a sus autoridades.

CUARTO. Que el artículo 116 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo establece que las facultades que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la propia Constitución Local otorgan a los municipios serán ejercidas por los Ayuntamientos.

QUINTO. Que el artículo 7 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo establece que los Ayuntamientos tienen facultades para aprobar y expedir su Bando de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

SEXTO. Que corresponde al Ayuntamiento administrar y conservar adecuadamente los bienes inmuebles y espacios públicos propiedad municipal destinados al desarrollo deportivo, recreativo y de activación física, garantizando su uso ordenado, eficiente, seguro y equitativo en beneficio de la población del Municipio de Villa de Tezontepec, Hidalgo.

SÉPTIMO. Que actualmente el Municipio cuenta con instalaciones deportivas destinadas al desarrollo de actividades físicas, recreativas y deportivas, por lo que resulta necesario contar con un ordenamiento reglamentario que establezca las bases para su administración, funcionamiento, uso, conservación y aprovechamiento.

OCTAVO. Que mediante la expedición del presente Reglamento se busca establecer derechos, obligaciones, mecanismos de control, medidas de conservación y disposiciones administrativas que permitan garantizar el

Publicación electrónica

adecuado uso de las instalaciones deportivas municipales, fomentando el deporte, la sana convivencia y el cuidado del patrimonio público municipal.

NOVENO. Que el presente Reglamento tiene como finalidad generar certeza jurídica respecto al uso y funcionamiento de las instalaciones deportivas municipales, promoviendo además la participación ordenada de la ciudadanía en las actividades deportivas y recreativas desarrolladas dentro de dichos espacios públicos.

Por todo lo expuesto se tiene a bien emitir el siguiente:

DECRETO QUE CONTIENE REGLAMENTO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO, USO, CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE TEZONTEPEC, HIDALGO.

REGLAMENTO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO, USO, CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE TEZONTEPEC, HIDALGO

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Objeto

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público e interés social y de observancia general en el Municipio de Villa de Tezontepec, Hidalgo. Tiene por objeto regular la administración, funcionamiento, uso, conservación y aprovechamiento de las instalaciones deportivas municipales, así como establecer los derechos y obligaciones de los usuarios y del Municipio en la materia.

Ámbito de aplicación

Artículo 2. El presente Reglamento es de aplicación para todas las personas que ingresen y/o hagan uso de las Instalaciones Deportivas propiedad del Municipio de Villa de Tezontepec, Hidalgo, así como para los servidores públicos municipales responsables de su administración.

Autoridades

Artículo 3. La aplicación del presente Reglamento les compete a las siguientes autoridades:

I. Presidente Municipal;
II. Secretario General Municipal;
III. Director de Bienestar Social;
IV. Jefe del Departamento del Deporte; y
V. Las demás autoridades municipales que determine el presente Reglamento y los ordenamientos legales aplicables.

Glosario

Artículo 4. Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I. Asociación Deportiva: Organización debidamente constituida en Asociación Civil, sin fines de lucro, que se dedica a la práctica del deporte e inscrita en el Padrón Municipal del Deporte;
II. Deportistas: Personas que se dedican a la práctica de alguna disciplina deportiva;
III. Entrenadores: Personas que se dedican a la preparación física y técnica de uno o varios deportistas;
IV. Instalaciones Deportivas: Lugares contemplados dentro de un perímetro determinado que comprende áreas verdes, áreas comunes, áreas deportivas y áreas administrativas propiedad del Municipio de Villa de Tezontepec;
V. Ligas y Clubes Deportivos: Conjunto de deportistas constituidos formal o legalmente para la práctica deportiva de su disciplina, que cuenten con registro ante el Padrón Municipal del Deporte;

Publicación electrónica

VI. Lineamientos Operativos: Disposiciones administrativas complementarias que emita el Departamento del Deporte para regular el uso específico de cada tipo de instalación;

VII. Reglamento: Reglamento General para la Administración, Funcionamiento, Uso, Conservación y Aprovechamiento de las Instalaciones Deportivas del Municipio de Villa de Tezontepec, Hidalgo; y

VIII. Usuarios: Deportistas, entrenadores, jueces, árbitros y público en general que practican alguna disciplina deportiva o hacen uso de las instalaciones deportivas municipales.

Supletoriedad

Artículo 5. En todo lo no previsto en el presente Reglamento, se aplicará supletoriamente la Ley del Deporte para el Estado de Hidalgo, la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo, el Bando de Policía y Gobierno Municipal y demás ordenamientos legales aplicables. Los casos no previstos serán resueltos por el Jefe del Departamento del Deporte, con aprobación del Presidente Municipal, aplicando los principios generales del derecho administrativo.

CAPÍTULO II
DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

Instalaciones deportivas municipales

Artículo 6. Se consideran Instalaciones Deportivas Municipales las siguientes:

No.	Nombre e instalaciones	Localización de referencia
1	Unidad Deportiva Municipal (Campo de fútbol soccer, campo de béisbol, cancha de fútbol rápido, cancha multideportiva techada, pista de Skateboarding)	Calle Hilario Orozco s/n, Colonia Centro, Villa de Tezontepec
2	Multideportivo Municipal (Alberca semiolímpica, gimnasio, salón de eventos, pista de trote de 360 metros)	Calle Cuauhtémoc s/n, Barrio El Calvario, Centro, Villa de Tezontepec
3	Cancha de Fútbol Rápido Benito Juárez	Calle Margarita Maza de Juárez, Colonia Benito Juárez
4	Cancha Mixta Morelos	Calle Roble, Colonia Morelos
5	Cancha Mixta Amores de Don Juan	Calle María Angélica núm. 1, Fraccionamiento Los Amores de Don Juan
6	Cancha Mixta El Palenque	Calle México s/n, Colonia El Palenque
7	Cancha Mixta El Capulín	Colonia El Capulín, Villa de Tezontepec (referencia: plaza comunitaria)
8	Cancha Mixta La Cantera	Colonia La Cantera, Villa de Tezontepec (referencia: calle principal de la colonia)
9	Campo de Fútbol Soccer La Cantera	Colonia La Cantera, Villa de Tezontepec (contiguo a la cancha mixta)
10	Cancha Mixta El Tejocote	Colonia El Tejocote, Villa de Tezontepec
11	Cancha Mixta Techada Guadalupe	Colonia Guadalupe, Villa de Tezontepec
12	Cancha de Fútbol Rápido Acozac	Colonia Acozac, Villa de Tezontepec
13	Cancha de Fútbol Rápido Chamberluco	Colonia Chamberluco, Villa de Tezontepec
14	Cancha Mixta Coronillas	Comunidad de Coronillas, Municipio de Villa de Tezontepec
15	Campo de Fútbol 7 Forjadores	Fraccionamiento Forjadores, Villa de Tezontepec

Y las demás que determine el Ayuntamiento mediante acuerdo de Cabildo, debidamente publicado en la Gaceta Municipal de Villa de Tezontepec, Hidalgo.

Lineamientos Operativos

Artículo 7. El Departamento del Deporte podrá emitir lineamientos operativos específicos para cada tipo de instalación, atendiendo a sus características particulares de uso, riesgo, aforo y condiciones de seguridad. Dichos lineamientos serán de observancia obligatoria para los usuarios y complementarán el presente Reglamento sin contradecirlo. Los lineamientos deberán:

I. Publicarse en los accesos de cada instalación y en los medios de comunicación oficial del Municipio;

II. Incluir el aforo máximo permitido para cada espacio;

Publicación electrónica

III. Establecer las reglas particulares de uso, equipamiento y seguridad; y
IV. Ser aprobados por el Presidente Municipal antes de su entrada en vigor.

Uso de las instalaciones deportivas

Artículo 8. Cualquier persona podrá hacer uso de las Instalaciones Deportivas, siempre y cuando cumpla con las disposiciones y requisitos que para el efecto establezcan el presente Reglamento y las disposiciones administrativas que emitan las autoridades municipales en la materia.

Horarios de las instalaciones

Artículo 9. Los horarios para la práctica y desarrollo de actividades deportivas dentro de las Instalaciones Deportivas son los siguientes:

I. Lunes a Domingo: de 5:00 a 23:00 horas, en uso libre conforme a disponibilidad.

El Departamento del Deporte podrá modificar los horarios mediante aviso publicado con al menos 72 horas de anticipación en los accesos de la instalación correspondiente.

Programación de fines de semana

Artículo 10. Para el uso de las Instalaciones Deportivas los sábados y domingos, se observará el siguiente procedimiento:

I. La asignación de espacios se realizará en estricto orden de recepción de solicitudes;
II. Tendrán prioridad en la asignación las Asociaciones Deportivas, Ligas y Clubes inscritos en el Padrón Municipal del Deporte;
III. El tiempo máximo de uso continuo para grupos sin actividad oficial calendarizada será de dos horas por espacio; y
IV. La solicitud deberá presentarse con al menos 48 horas de anticipación, de conformidad con el procedimiento del Capítulo VI del presente Reglamento.

CAPÍTULO III
DEL PADRÓN MUNICIPAL DEL DEPORTE

Sobre el Padrón

Artículo 11. El Padrón Municipal del Deporte es la base de datos que incluirá el censo de las Asociaciones Deportivas, Deportistas, Jueces, Árbitros, Ligas y Clubes Deportivos, así como la infraestructura deportiva existente en el Municipio, atendiendo a lo establecido en las leyes en materia de protección de datos personales.

Autoridad encargada del Padrón

Artículo 12. La Unidad Administrativa responsable de la creación, actualización y custodia del Padrón Municipal del Deporte estará a cargo del Departamento del Deporte, el cual deberá mantenerlo actualizado de manera permanente.

Obligación de inscribirse al Padrón

Artículo 13. Las Asociaciones Deportivas, Deportistas, Jueces, Árbitros, Ligas y Clubes Deportivos tienen la obligación de inscribirse en el Padrón Municipal del Deporte, con el fin de ser incluidos en el Programa Anual del Deporte y la Cultura Física del Municipio, y para acceder a los beneficios de prioridad en el uso de instalaciones que establece el presente Reglamento.

CAPÍTULO IV
DE LAS OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Publicación electrónica

Obligaciones del Municipio

Artículo 14. El Municipio de Villa de Tezontepec, a través del Departamento del Deporte y demás dependencias competentes, tendrá las siguientes obligaciones respecto de las Instalaciones Deportivas:

I. Mantener las instalaciones en condiciones adecuadas de seguridad, higiene e iluminación para el uso de los ciudadanos;
II. Señalizar de manera visible los riesgos existentes en cada instalación, así como el aforo máximo permitido;
III. Elaborar y ejecutar un programa anual de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones;
IV. Publicar en los accesos de cada instalación los horarios de uso, tarifas vigentes y Lineamientos Operativos aplicables;
V. Supervisar el cumplimiento del presente Reglamento y los Lineamientos Operativos en cada instalación;
VI. Garantizar el acceso a los grupos vulnerables conforme a lo dispuesto en el Capítulo V del presente Reglamento; y
VII. Atender las quejas, sugerencias y denuncias que presenten los usuarios en los términos del artículo 22, fracción IV.

CAPÍTULO V
DE LOS GRUPOS VULNERABLES

Menores de edad

Artículo 15. Para el acceso y uso de las Instalaciones Deportivas Municipales por parte de menores de edad, se observarán las siguientes disposiciones:

I. Los menores de 12 años de edad deberán estar acompañados en todo momento por un adulto responsable mayor de 18 años;
II. Los menores de 18 años que deseen utilizar instalaciones que impliquen riesgo físico específico, entre ellas la pista de Skateboarding, el gimnasio y la alberca semiolímpica, deberán presentar autorización escrita de padre, madre o tutor legal, en el formato que para tal efecto habilite el Departamento del Deporte;
III. El Departamento del Deporte podrá habilitar horarios de uso exclusivo para grupos deportivos de menores de edad dentro de los programas oficiales del Municipio; y
IV. En caso de accidente de un menor de edad, el Municipio notificará de inmediato al padre, madre o tutor legal que haya sido registrado al momento del ingreso.

Personas con discapacidad y adultos mayores

Artículo 16. El Municipio garantizará el ejercicio del derecho al deporte y la recreación de las personas con discapacidad y los adultos mayores, para lo cual:

I. Las personas con discapacidad y los adultos mayores de 60 años tendrán acceso preferente a las Instalaciones Deportivas Municipales, sin necesidad de programación previa en los horarios de uso libre;
II. El Departamento del Deporte habilitará al menos un horario semanal de uso preferente para grupos de personas con discapacidad y adultos mayores en la Unidad Deportiva Municipal y en el Multideportivo Municipal;
III. El Municipio adoptará medidas de accesibilidad universal en sus instalaciones de manera progresiva, conforme a sus posibilidades presupuestarias; y
IV. Queda estrictamente prohibida cualquier conducta discriminatoria hacia personas con discapacidad o adultos mayores dentro de las instalaciones, siendo causa de baja inmediata del infractor.

CAPÍTULO VI
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Obligaciones de los usuarios

Artículo 17. Serán obligaciones de los usuarios las siguientes:

I. Observar y cumplir el presente Reglamento y los Lineamientos Operativos de cada instalación;

Publicación electrónica

II. Conducirse de acuerdo con la moral y las buenas costumbres, y con respeto hacia los demás usuarios y hacia el personal municipal;
III. Hacer uso de las Instalaciones Deportivas cuidando en todo momento la integridad física de las personas y el estado de dichas instalaciones;
IV. Reportar al personal del Departamento del Deporte cualquier daño, desperfecto o condición de riesgo que detecte en la instalación;
V. Cumplir con las circulares y demás indicaciones que, en forma escrita o verbal, les comuniquen las autoridades municipales; y
VI. Cumplir con los requisitos que establezcan las convocatorias para participar en las actividades deportivas programadas.

Derechos de los usuarios

Artículo 18. Son derechos de los usuarios los siguientes:

I. Hacer uso de las Instalaciones Deportivas en condiciones adecuadas de seguridad e higiene, conforme al presente Reglamento;
II. Recibir un trato digno y respetuoso por parte del personal municipal y de los demás usuarios;
III. Participar en las diversas actividades deportivas conforme a los lineamientos que establezcan las convocatorias respectivas;
IV. Presentar ante el Departamento del Deporte cualquier sugerencia, queja o denuncia que considere pertinente, y recibir respuesta en un plazo no mayor a 10 días hábiles; y
V. Ser informados sobre los horarios, tarifas, Lineamientos Operativos y cualquier modificación a las condiciones de uso de las instalaciones.

Responsabilidad por daños

Artículo 19. Los usuarios que ocasionen daños a las instalaciones, equipos o accesorios por uso indebido o imprudente estarán obligados a:

I. Cubrir el costo de reparación o reposición del bien dañado, conforme al avalúo que practique el Departamento del Deporte; y
II. Sujetarse a las sanciones adicionales que establece el Capítulo IX del presente Reglamento.

El Municipio no será responsable de accidentes o lesiones derivados de la imprudencia del usuario o del incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento y de los Lineamientos Operativos. Cuando el accidente derive de deficiencias en el estado de la instalación imputables al Municipio, se estará a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Patrimoniales del Estado de Hidalgo.

CAPÍTULO VII
PROHIBICIONES

Prohibición de actividades ajenas al deporte

Artículo 20. Queda prohibido utilizar las Instalaciones Deportivas para actividades que no tengan relación con el deporte, la recreación y la cultura física, incluyendo el proselitismo político, actividades de comercio no autorizadas y cualquier uso que contravenga la naturaleza pública y deportiva de los espacios. Asimismo, queda prohibido hacer uso de las instalaciones fuera del horario establecido.

Prohibición de conductas antisociales

Artículo 21. Queda prohibido al interior de las Instalaciones Deportivas:

Publicación electrónica

I. Tener una conducta contraria a las buenas costumbres, las reglas de convivencia social, la moral y la educación;
II. Proferir insultos, agresiones verbales o amenazas contra otros usuarios o contra el personal municipal; y
III. Protagonizar o provocar riñas o altercados físicos.

El incumplimiento de cualquiera de estas disposiciones será causa de desalojo inmediato y de la aplicación de las sanciones previstas en el Capítulo IX de este Reglamento.

Prohibición de discriminación

Artículo 22. Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o familiar, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Esta prohibición aplica tanto para los usuarios como para el personal municipal.

Prohibición de uso inadecuado del equipo

Artículo 23. Está prohibido azotar, arrojar, golpear o dar uso inadecuado a los equipos, accesorios y/o instalaciones deportivas. En caso de ocasionar daño por uso indebido, la reparación o reposición correrá a cargo del usuario infractor, independientemente de las sanciones administrativas que correspondan.

Prohibición de fumar, alcohol y drogas

Artículo 24. Está prohibido dentro de las Instalaciones Deportivas Municipales:

I. Fumar cualquier tipo de tabaco o productos similares, incluidos los cigarros electrónicos o vaporizadores;
II. Ingerir bebidas alcohólicas o embriagantes de cualquier tipo; y
III. Consumir drogas, estupefacientes, psicotrópicos o cualquier tipo de enervantes.

No se permitirá el acceso ni la permanencia de personas que se encuentren bajo el influjo de las sustancias o bebidas mencionadas, quienes serán conminadas a retirarse de las instalaciones. Las personas sorprendidas que contravendrán estas disposiciones serán remitidas a las autoridades correspondientes para la imposición de la sanción administrativa o penal aplicable, con independencia de causar baja inmediata y definitiva para el uso futuro de las instalaciones.

Prohibición de armas

Artículo 25. Está prohibido ingresar a las Instalaciones Deportivas portando armas de fuego, armas blancas, objetos punzocortantes o similares que puedan ser utilizados para agredir a otras personas. La contravención a esta disposición será motivo de baja inmediata y definitiva del uso de las instalaciones, así como de la remisión inmediata a las autoridades de seguridad pública para las responsabilidades administrativas y/o penales a que haya lugar.

Prohibición de actos de comercio sin permiso

Artículo 26. Queda prohibido cualquier acto de comercio dentro de las Instalaciones Deportivas, a excepción de los que cuenten con las autorizaciones expresas expedidas por la autoridad municipal competente, conforme a las disposiciones del Bando de Policía y Gobierno Municipal y la Ley de Ingresos del Municipio vigente.

CAPÍTULO VIII
PERMISOS Y EVENTOS

Solicitud de uso de instalaciones

Publicación electrónica

Artículo 27. La autorización para el aprovechamiento de las Instalaciones Deportivas con fines de eventos, torneos o actividades programadas se otorgará previa solicitud por escrito del interesado, dirigida al Presidente Municipal con atención al Jefe del Departamento del Deporte. La solicitud deberá presentarse con la anticipación mínima siguiente:

I. Eventos con hasta 50 asistentes: 7 días hábiles de anticipación;
II. Eventos de 51 a 200 asistentes: 14 días hábiles de anticipación; y
III. Eventos con más de 200 asistentes: 21 días hábiles de anticipación.

Contenido de la solicitud

Artículo 28. La solicitud a que se refiere el artículo anterior deberá contener:

I. Nombre, dirección y teléfono de la persona interesada;
II. Copia simple de identificación oficial vigente de la persona interesada;
III. Nombre y ubicación de la instalación deportiva solicitada;
IV. Fecha y horario de uso solicitado;
V. Tipo y descripción del evento;
VI. Programa o itinerario del evento;
VII. Número estimado de asistentes; y
VIII. Medidas de seguridad y control que implementará el solicitante durante el evento.

Requisitos para la autorización

Artículo 29. Posterior a la recepción de la solicitud, el Departamento del Deporte se pondrá en contacto con el solicitante para que se lleve a cabo lo siguiente:

I. Verificación de disponibilidad de la instalación en la fecha y horario solicitados;
II. Firma de la carta responsiva del uso, cuidado y limpieza del espacio solicitado;
III. Entrega del comprobante de pago por el uso y aprovechamiento del espacio deportivo, conforme a lo que establezca la Ley de Ingresos del Municipio vigente, o en su caso el documento que acredite la exención del pago; y
IV. Para acceder a la instalación, el solicitante deberá presentar el comprobante de pago expedido por la Tesorería Municipal y la carta de autorización expedida por el Departamento del Deporte.

La carta responsiva generará la obligación del solicitante de entregar la instalación en el mismo estado en que la recibió. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la reparación del daño y a las sanciones establecidas en el Capítulo IX.

CAPÍTULO IX
SANCIONES

Clasificación de faltas

Artículo 30. Para efectos de la aplicación de sanciones, las infracciones al presente Reglamento se clasifican en:

I. **Faltas leves:** conductas que no causen daño a personas ni a las instalaciones y cuya corrección sea inmediata, tales como uso indebido de áreas, incumplimiento de horarios, o inobservancia de las reglas de convivencia por primera ocasión;
II. **Faltas graves:** conductas que causen daño a las instalaciones o al equipo, reincidencia en faltas leves, uso de sustancias prohibidas, o conductas que alteren significativamente el orden y la convivencia dentro de las instalaciones; y
III. **Faltas muy graves**: conductas que pongan en riesgo la integridad física de personas, portación de armas, agresiones físicas, actos de discriminación reiterados, o reincidencia en faltas graves.

Sanciones aplicables

Publicación electrónica

Artículo 31. En caso de incumplimiento del presente Reglamento o de lo establecido en el permiso de uso y aprovechamiento de las Instalaciones Deportivas, el Jefe del Departamento del Deporte podrá aplicar las siguientes sanciones, conforme a la gravedad de la falta:

I. Amonestación verbal o escrita: aplicable a faltas leves en primera ocasión;
II. Suspensión del uso de las instalaciones hasta por 15 días naturales: aplicable a faltas leves reiteradas o a faltas graves en primera ocasión;
III. Suspensión del uso de las instalaciones de 16 hasta 30 días naturales: aplicable a reincidencia en faltas graves; y
IV. Cancelación definitiva del uso de las Instalaciones Deportivas: aplicable a faltas muy graves o a reincidencia en conductas que hayan sido previamente sancionadas con suspensión de 16 a 30 días.

La aplicación de estas sanciones no excluye que, derivado de la conducta realizada, se remita al infractor a las autoridades competentes en materia administrativa o penal. En caso de daño a las instalaciones, la sanción económica por reparación o reposición se aplicará de manera independiente y acumulativa a las sanciones anteriores.

Procedimiento de sanción

Artículo 32. Antes de aplicar una sanción, el Jefe del Departamento del Deporte deberá: notificar al usuario de manera verbal o escrita sobre la conducta infractora; otorgarle un plazo de 3 días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga; y resolver en un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir del vencimiento del plazo anterior. En caso de faltas muy graves que pongan en riesgo la integridad de personas, el desalojo inmediato podrá realizarse sin seguir el procedimiento previo, sin perjuicio de que se siga el procedimiento para la imposición de sanciones adicionales.

Recursos contra sanciones

Artículo 33. Los recursos presentados en contra de las sanciones impuestas con fundamento en el presente Reglamento deberán sujetarse a lo dispuesto en la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo. La interposición del recurso no suspende la ejecución de la sanción, salvo resolución expresa en contrario.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. A partir de la entrada en vigor de este Reglamento queda abrogado cualquier reglamento, circular, acuerdo o disposición municipal en materia de uso de instalaciones deportivas que contravenga su contenido.

TERCERO. Con la entrada en vigor del presente Reglamento, el Departamento del Deporte tendrá un plazo de 30 días naturales para la creación y publicación del Padrón Municipal del Deporte.

CUARTO. El Departamento del Deporte tendrá un plazo de 60 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento para emitir y publicar los Lineamientos Operativos de la Unidad Deportiva Municipal y del Multideportivo Municipal, por ser las instalaciones de mayor complejidad y aforo. Los Lineamientos del resto de las instalaciones deberán emitirse en un plazo de 90 días naturales.

QUINTO. El Departamento del Deporte tendrá un plazo de 90 días naturales para complementar el catálogo de instalaciones del artículo 6 con referencias de localización precisas, incorporando en la medida de lo posible coordenadas geográficas o referencias catastrales oficiales, las cuales se darán a conocer mediante aviso publicado en los tableros oficiales del Ayuntamiento.

Publicación electrónica

SEXTO. El programa anual de mantenimiento preventivo a que se refiere el artículo 14, fracción III, deberá presentarse ante el Pleno del H. Ayuntamiento dentro de los primeros 30 días naturales de cada ejercicio fiscal para su conocimiento y validación.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Reglamento en la Gaceta Municipal de Villa de Tezontepec, Hidalgo.

Dado en la Sala de Cabildo del Ayuntamiento del municipio de Villa de Tezontepec, Hidalgo; a los 28 días del mes de mayo del año 2026.

MIGUEL MOISÉS GONZÁLEZ BAUTISTA
PRESIDENTE
RÚBRICA

LORENA RODRÍGUEZ ELIZALDE
SÍNDICO
RÚBRICA

AARÓN BAUTISTA GRADOS
REGIDOR
RÚBRICA

VICENTA ISLAS ENSÁSTIGA
REGIDORA
RÚBRICA

MOISÉS PÉREZ BAUTISTA
REGIDOR
RÚBRICA

DIANA ENCISO RAMÍREZ
REGIDORA
RÚBRICA

SARAI HERNÁNDEZ URBANO
REGIDORA
RÚBRICA

Publicación electrónica

AMALIA VALENCIA LUCIO
REGIDORA
RÚBRICA

DIANA ENRIQUETA ÁVILA PÉREZ
REGIDORA
RÚBRICA

VÍCTOR HUGO LÓPEZ BADILLO
REGIDOR
RÚBRICA

DAVID ZARCO LUNA
REGIDOR
RÚBRICA

En uso de las facultades que me confieren el artículo 144 fracciones II y III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; y los artículos 60, fracción I, inciso a), 61, 190 y 191 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; tengo a bien Promulgar el presente Decreto, por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su exacta observancia y debido cumplimiento.

LIC. MIGUEL MOISÉS GONZÁLEZ BAUTISTA
PRESIDENTE
RÚBRICA

Refrendo:

Con fundamento y en uso de las facultades que me son conferidas por lo dispuesto en la fracción V del artículo 98 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar el presente Decreto.

JOEL HERNÁNDEZ CASTAÑEDA
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
RÚBRICA

Derechos Enterados.-27-07-2026
5144

Publicación electrónica

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jacala de Ledezma, Hidalgo.
Acta de Aprobación de la Segunda Modificación del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2026.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO , SIENDO LAS 16:00 HORAS DEL DÍA 29 DE JUNIO DE 2026, REUNIDOS EN LA SEDE DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE JACALA DE LEDEZMA, HGO., LOS CC. MTRA. KENDRA MARTÍNEZ SÁNCHEZ **PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO ; C. ULISES MARTÍNEZ ANDRADE DIRECTOR EJECUTIVO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO;** TÉC NOÉ DE JESÚS LINARES ALMAGUER **SINDICO PROCURADOR Y PRIMER VOCAL;** L.C.RAMÓN VELÁZQUEZ OLGUÍN, TESORERO MUNICIPAL Y SEGUNDO VOCAL; **ASÍ COMO LOS REGIDORES:** LIC. LETICIA COVARRUBIAS PONCE, TERCER VOCAL; PROFR. DEMETRIO CHÁVEZ LABASTIDA**, CUARTO VOCAL;** DR. RUBÉN DAHIR ORTIZ BADILLO**, QUINTO VOCAL ; CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR LA SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2026.**

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE:

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2026	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	$4,861,601.00
2026	RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	$958,044.97
2026	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	$688,414.72
2026	RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$110,334.11
2026	RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	$590,365.20
	TOTAL DE RECURSOS PROPIOS		**$7,253,760.00**
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026:			**$7,208,760.00**

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, POR UN MONTO TOTAL DE $7,208,760.00 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, PROGRAMÁTICA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS,

Publicación electrónica

DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 17:15 HORAS DEL DÍA 29 DEL MISMO MES Y AÑO.

FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.

L.E. KENDRA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO
RUBRICA

C. ULISES MARTÍNEZ ANDRADE
SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO
RUBRICA

C.TÉC NOÉ DE JESÚS LINARES ALMAGUER
VOCAL
RUBRICA

C. L.C. RAMÓN VELÁZQUEZ OLGUÍN
VOCAL
RUBRICA

C.LIC. LETICIA COVARRUBIAS PONCE
VOCAL
RUBRICA

C. PROF. DEMETRIO CHÁVEZ LABASTIDA
VOCAL
RUBRICA

C.DR. RUBÉN DAHIR ORTIZ BADILLO
VOCAL
RUBRICA

Derechos Enterados.-27-07-2026
5163

Estado Libre y Soberano de Hidalgo

Publicación electrónica

Acta de Sesión Ordinaria SOJ/07/2026 de la Junta de Gobierno del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

En la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, siendo las 13:00 horas del día 10 de junio del año 2026, en la sala de juntas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, con domicilio en Boulevard Nuevo San Nicolás C.P. 43640, con el objeto de llevar a cabo la séptima sesión ordinaria del ejercicio fiscal 2026: reunidos en este acto el **Lic. Alberto Campillo Santos,** Secretario de Desarrollo Humano y Social de Tulancingo de Bravo, Hidalgo y Presidente de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, el **Mtro. Luis Ángel Hernández Alvarado,** Director General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo y Secretario de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo **C.D. Erika Gamaliely López Montoya,** Directora de Sanidad de Tulancingo, de Bravo, Hidalgo**,** y Vocal "A" de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, la **C. Abril Chávez Reyes**, Regidora Comisionada del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; ante el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo y Vocal "B" de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, y Comisario de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; **Ing. Fernando Vital Licona** Secretario particular del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo y Comisario de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; bajo el siguiente:

Orden del Día

1.- Pase de lista de los integrantes de la Junta de Gobierno.
2.- Verificación del Quórum legal.
3.- Instalación legal de la sesión.
4.- Lectura y aprobación del orden del día.
5.- Presentación, discusión y en su caso la aprobación para la segunda modificación del Presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2026, del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.
6.- Clausura de la sesión.

En uso de la voz el Lic. Alberto Campillo Santos, Presidente de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, procede a dar la bienvenida a los presentes a la séptima sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, agradeciendo su presencia y sede el uso de la voz al Mtro. Luis Ángel Hernández Alvarado, Secretario de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para que coordine el desarrollo de los puntos a tratar:

1.- PASE DE LISTA DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO. En el punto número uno, del orden del día y en cumplimiento de sus funciones como Secretario General, procede a verificar que fueron debidamente notificados en tiempo y forma la totalidad de los integrantes de la Junta de Gobierno, una vez realizado lo anterior, procede a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes la totalidad de los integrantes de la Junta de Gobierno.

1.- Lic. Alberto Campillo Santos, Secretario de Desarrollo Humano y Social de Tulancingo de Bravo, Hidalgo y Presidente de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo. Presente.

2.-Mtro. Luis Ángel Hernández Alavarado, Director General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo y Secretario de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo. Presente.

Publicación electrónica

3.- C.D. Erika Gamaliely López Montoya, Directora General de Sanidad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo y Vocal "A" de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo. Presente

4.- C. Abril Chávez Reyes, Regidora comisionada por el Ayuntamiento del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo ante el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo y Vocal "B" de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo. Presente.

5.- Ing. Fernando Vital Licona, Secretario Particular del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo y Comisario de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo. Presente.

2.- VERIFICACIÓN DE QUÓRUM LEGAL. - Habiéndose constatado la presencia de los 5 integrantes de la Junta de Gobierno, se declaró la existencia del Quórum Legal, con lo que queda desahogado el punto número dos del Orden del día.

3.- INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN. - En uso de la palabra, el Mtro. Luis Ángel Hernández Alvarado, Director General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo Hidalgo y Secretario de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; solicita al Lic. Alberto Campillo Santos, Secretario de Desarrollo Humano y Social de Tulancingo de Bravo, Hidalgo y Presidente de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, realice la instalación legal de la séptima sesión ordinaria del ejercicio fiscal 2026, del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

En este acto se otorga el uso de la voz al Lic. Alberto Campillo Santos, Secretario de Desarrollo Humano y Social de Tulancingo de Bravo, Hidalgo y Presidente de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, quien procede a realizar la instalación legal de la sesión referente al punto número tres del orden del día.

Siendo las 13:05 trece horas con cinco minutos, se dan por instalados los trabajos que se llevaran a cabo en esta séptima sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; siendo válidos todos los acuerdos a los que se lleguen.

4.- LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. Atendiendo al punto número cuatro relativo a la lectura y en su caso aprobación del orden del día, se somete a votación dicho orden; Quedando de la siguiente manera:

1.- Pase de lista de los integrantes de la Junta de Gobierno.
2.- Verificación d el Quórum legal.
3.- Instalación legal de la sesión.
4.- Lectura y aprobación del orden del día.
5.- Presentación, discusión y en su caso la aprobación para la segunda modificación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2026 del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.
6.- Clausura de la sesión.

Concluida la lectura se somete a votación el orden del día, solicitando a los integrantes de la Junta de Gobierno, que quienes estuvieran a favor de la misma lo manifestaran levantando la mano, posteriormente los que estuvieron en contra y por último quienes se abstienen de votar; registrándose lo siguiente: 5 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones. En vista de lo anterior el Lic. Alberto Campillo Santos, Secretario de Desarrollo Humano y Social

Publicación electrónica

de Tulancingo de Bravo, Hidalgo y Presidente de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

ACUERDO SOJ/07/01/2026.- Se declara aprobado por unanimidad de los integrantes de la Junta de Gobierno el orden del día, para los fines legales a los que haya lugar.

5.- PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO PARA LA SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, para el desahogo del punto número cinco del orden del día, la secretaria de la Junta de Gobierno manifiesta que con fundamento en el artículo 11 del Decreto número cincuenta y dos por el que se regulan, las atribuciones, facultades, obligaciones gobierno, administración, representación y estructura orgánica del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo de la creación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 09 de Octubre 2023 que a la letra dice..... **"Artículo 11 la Junta de Gobierno tendrá las siguientes facultades y obligaciones…fracción III Revisar y aprobar programas y planes de trabajo mediano y largo plazo, programas operativos anuales, el programa financiero correspondiente, informes de actividades y estados financieros dictaminados, así como el presupuesto del Organismo en los términos de la legislación aplicable",** continuando con el desahogo del punto número cinco del orden del día, el Presidente de la Junta de Gobierno solicita al Mtro. Luis Ángel Hernández Alvarado, Secretario de la Junta de Gobierno haga la entrega física a cada uno de los integrantes de la Junta de Gobierno, del informe detallado de la **segunda modificación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026 (FORMATO PE 01)** el cual se anexa a la presente Acta, así mismo informa a los integrantes de la Junta de Gobierno que se da cumplimiento al …..Artículo 14 fracción II, en el que se establece que el Director General tendrá las siguientes facultades y obligaciones; **"Formular los programas de corto, mediano y largo plazo: institucionales de acción, financiero y operativo anual, así como los presupuestos de ingresos y egresos y presentarlos para su aprobación a la Junta de Gobierno**, lo anterior con fundamento en el Decreto número cincuenta y dos por el que se regulan, las atribuciones, facultades, obligaciones gobierno, administración, representación y estructura orgánica del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo de la creación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 09 de Octubre 2023. En uso de la voz el secretario de la Junta de Gobierno manifiesta que, concluida su presentación, discusión y fundamentada la segunda modificación del Presupuesto de Egresos del ejercicio Fiscal 2026, para cubrir con las necesidades del Organismo y así poder cumplir con el objetivo del mismo, se otorgan unos minutos por si existen algunas preguntas, dudas y comentarios, al no haber preguntas, dudas o comentarios por parte de los integrantes de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, sigamos con la sesión, solicito a los integrantes de la Junta de Gobierno, que quienes estuvieran a favor del mismo, lo manifestaran levantando la mano, posteriormente los que estuvieron en contra y por último quienes se abstienen de votar; registrándose lo siguiente: 5 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones, le informo Presidente que la votación fue unánime a favor de la propuesta, solicita el uso de la voz el Lic. Alberto Campillo Santos, presidente de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, manifestando que declaró por unanimidad la votación, así mismo solicito que se integre el formato PE01 que contiene la segunda Modificación al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2026 en la presente acta y se emita el punto de acuerdo correspondiente para que se surta sus efectos legales a los que haya lugar.

Publicación electrónica

ENTIDAD FISCALIZADA: SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.
PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2026; SEGUNDA MODIFICACIÓN
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO

CÓDIGO	PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
1000	**SERVICIOS PERSONALES**			**$36,642,221.00**
	REPO		**$2,514,189.00**	
1100	**Remuneraciones al Personal de carácter Permanente**	**$3,305.00**		
113	Sueldos base al personal permanente	$0.00		
113	Sueldos base al personal permanente	$3,305.00		
1200	**Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio**	**$2,160,566.00**		
121	Honorarios asimilables a salarios	$13,053.00		
123	Retribuciones por servicios de carácter social	$2,147,513.00		
1300	**Remuneraciones Adicionales y Especiales**	**$350,318.00**		
132	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	$50,318.00		
134	Compensaciones	$300,000.00		
1500	**Otras Prestaciones Sociales y Económicas**	**$0.00**		
152	Indemnizaciones	$0.00		
153	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	$0.00		
	SUBSIDIO		**$34,128,032.00**	
1200	**Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio**	**$173,785.00**		
121	Honorarios asimilables a salarios	$173,785.00		
1100	**Remuneraciones al Personal de carácter Permanente**	**$28,105,904.00**		
113	Sueldos base al personal permanente	$28,105,904.00		
1300	**Remuneraciones Adicionales y Especiales**	**$5,685,143.00**		
132	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	$5,589,688.00		
1321	Aguinaldo	$4,913,858.00		
1322	Prima vacacional	$675,830.00		
134	Compensaciones	$95,455.00		

Publicación electrónica

1500	**Otras prestaciones sociales y económicas**	**$163,200.00**		
152	Indenizaciones	$163,200.00		
159	Otras prestaciones sociales y económicas	$0.00		
1600	**Previsiones**	**$0.00**		
161	Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	$0.00		
2000	**MATERIALES Y SUMINISTROS**			**$9,638,517.65**
	REPO		**$7,861,051.17**	
2100	**Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales**	**$1,665,771.89**		
211	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	$1,117,450.99		
212	Materiales y útiles de impresión y reproducción	$28,850.00		
213	Material de limpieza y mantenimiento de equipos de equipo de computo	$0.00		
214	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	$26,541.00		
216	Material de limpieza	$393,091.90		
217	Materiales y útiles de enseñanza	$99,838.00		
2200	**Alimentos y Utensilios**	**$4,869,495.95**		
221	Productos alimenticios para personas	$4,721,979.95		
222	Productos alimenticios para animales	$0.00		
223	Utensilios para el servicio de alimentación	$147,516.00		
2400	**Materiales y Artículos de Construcción y de reparación**	**$810,564.00**		
242	Cemento y productos de concreto	$0.00		
243	Cal, yeso y productos de yeso	$0.00		
244	Madera y productos de madera	$26,800.00		
245	Vidrio y productos de vidrio	$3,000.00		
246	Material eléctrico y electrónico	$138,505.00		
247	Artículos metálicos para construcción	$19,250.00		
248	Materiales complementarios	$0.00		
249	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	$623,009.00		
2500	**Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio**	**$167,892.00**		
253	Medicinas y productos farmacéuticos	$59,742.00		

Publicación electrónica

254	Materiales, accesorios y suministros médicos	$105,150.00		
255	Materiales, sumistros e intrumentos menores de laboratorio	$3,000.00		
2600	**Combustibles, Lubricantes y Aditivos**	**$0.00**		
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	$0.00		
262	Carbón y sus derivados	$0.00		
2700	**Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos**	**$146,290.61**		
271	Vestuario y uniformes	$94,881.61		
272	Prendas de seguridad social y protección personal	$11,795.00		
273	Artículos deportivos	$3,000.00		
274	Productos textiles	$6,614.00		
275	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	$30,000.00		
2900	**Herramientas, Refacciones y Accesorios menores**	**$201,036.72**		
291	Herramientas menores	$124,336.72		
292	Refacciones y accesorios menores de edificios	$10,000.00		
293	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	$15,000.00		
294	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	$44,000.00		
296	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	$2,900.00		
299	Refacciones y accesorios de otros bienes inmuebles	$4,800.00		
	SUBSIDIO		**$1,777,466.48**	
2100	**Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales**	**$65,507.68**		
211	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	$42,490.93		
214	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	$5,697.92		
216	Material de limpieza	$17,318.83		
2200	**Alimentos y Utensilios**	**$844,958.80**		
221	Productos alimenticios para personas	$844,958.80		
2600	**Combustibles, Lubricantes y Aditivos**	**$867,000.00**		
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	$867,000.00		
3000	**SERVICIOS GENERALES**			**$4,755,983.72**
	REPO		**$4,721,183.72**	

Publicación electrónica

3100	**Servicios Básicos**	**$416,570.00**		
311	Energía eléctrica	$29,149.00		
312	Gas	$307,995.00		
315	Telefonía tradicional	$51,926.00		
316	Servicios de telecomunicaciones y satélites	$0.00		
317	Servicio de acceso a internet, redes de procesamiento	$27,500.00		
319	Servicios integrales y otros servicios	$0.00		
3200	**Servicios de Arrendamiento**	**$287,856.00**		
323	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	$229,156.00		
325	Arrendamiento de equipo de transporte	$50,000.00		
329	Otros arrendamientos	$8,700.00		
3300	**Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios**	**$1,279,535.12**		
331	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	$175,000.00		
333	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	$0.00		
334	Servicios de capacitación	$376,200.00		
335	Servicios de investigación científica y desarrollo	$195,681.00		
336	Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión	$525,654.12		
337	Servicios de protección y seguridad	$7,000.00		
3400	**Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales**	**$150,000.00**		
341	Servicios financieros y bancarios	$35,000.00		
344	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	$0.00		
345	Seguro de bienes patrimoniales	$115,000.00		
347	Fletes y maniobras	$0.00		
3500	**Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación**	**$1,124,541.00**		
351	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	$552,320.00		
352	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	$3,000.00		
353	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	$0.00		
354	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	$108,938.00		

Publicación electrónica

355	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	$178,450.00		
356	Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad	$0.00		
357	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	$21,703.00		
359	Servicios de jardinería y fumigación	$260,130.00		
3600	**Servicios de Comunicación Social y Publicidad**	**$118,414.68**		
362	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	$118,414.68		
3700	**Servicios de Traslado y Viáticos**	**$55,100.00**		
375	Viáticos en el país	$55,100.00		
3800	**Servicios Oficiales**	**$1,261,566.92**		
381	Gastos de ceremonial	$50,000.00		
382	Gastos de orden social y cultural	$1,211,566.92		
3900	**Otros Servicios Generales**	**$27,600.00**		
392	Impuestos y derechos	$27,600.00		
399	Otros servicios generales	$0.00		
	SUBSIDIO		**$34,800.00**	
3300	**Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios**	**$0.00**		
334	Servicios de capacitación	$0.00		
335	Servicio de investigación científica y desarrollo	$0.00		
3500	**Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación**	**$0.00**		
351	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	$0.00		
355	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	$0.00		
3800	**Servicios Oficiales**	**$34,800.00**		
382	Gastos de orden social y cultural	$34,800.00		
4000	**TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**			**$3,562,671.06**
	REPO		**$1,558,684.71**	
4400	**Ayudas Sociales**	**$1,558,684.71**		
441	Ayudas sociales a personas	$1,548,000.00		
445	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	$10,684.71		

Publicación electrónica

	SUBSIDIO		**$2,003,986.35**	
4400	**Ayudas Sociales**	**$53,000.00**		
441	Ayudas sociales a personas	$53,000.00		
4500	**Pensiones y Jubilaciones**	**$1,950,986.35**		
451	Pensiones	$1,950,986.35		
5000	**BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES**			**$792,772.40**
	REPO		**$785,580.40**	
5100	**Mobiliario y equipo de administración**	**$627,937.40**		
511	Muebles de oficina y estantería	$264,355.40		
515	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	$331,184.00		
519	Otro mobiliario y equipo de administración	$32,398.00		
5200	**Mobiliario y equipo educacional y recreativo**	**$157,643.00**		
522	Aparatos deportivos	$0.00		
523	Cámaras fotográficas y de video	$147,203.00		
529	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	$10,440.00		
5300	**Equipo e instrumental médico y de laboratorio**	**$0.00**		
532	Equipo médico y de laboratorio	$0.00		
5600	**Maquinaria, otros equipos y herramientas**	**$0.00**		
565	Equipo de comunicación y telecomunicación	$0.00		
	SUBSIDIO		**$7,192.00**	
5100	**Mobiliario y equipo de administración**	**$7,192.00**		
515	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	$7,192.00		
5300	**Equipo e instrumental médico y de laboratorio**	**$0.00**		
532	Equipo médico y de laboratorio	$0.00		
GRAN TOTAL				**$55,392,165.83**

ACUERDO SOJ/07/02/2026.- Se declara aprobado por unanimidad de los integrantes de la Junta de Gobierno la segunda modificación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2026, lo anterior para que surta sus efectos legales a que haya lugar.

6.- CLAUSURA DE LA SESIÓN. Acto seguido en uso de la voz el secretario de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, informa al Presidente de la Junta de Gobierno que los puntos contenidos en el orden del día han sido agotados en su totalidad, por lo que se solicita, la clausura de los trabajos en esta sesión ordinaria.

Publicación electrónica

En uso de la voz el Lic. Alberto Campillo Santos, Presidente de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo referente al punto número seis del orden del día, manifiesto que siendo las 14:00 horas del día en que se actúa y no habiendo otro asunto que tratar y agotado el orden del día, doy por terminada y clausurada la presente sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, siendo válidos todos los acuerdos que en ella se han tomado.

LIC. ALBERTO CAMPILLO SANTOS SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, MTRO. LUIS ANGEL HERNANDEZ ALVARADO, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO Y SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO; C.D. ERIKA GAMALIELY LÓPEZ MONTOYA DIRECTORA DE SANIDAD MUNICIPAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, COMO VOCAL "A" DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO; C. ABRIL CHÁVEZ REYES, REGIDORA COMISIONADA EN ASISTENCIA SOCIAL EN EL SISTEMA MUNICIPAL DIF Y VOCAL "B" DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO Y ING. FERNANDO VITAL LICONA SECRETARIO PARTICULAR DEL AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, Y COMISARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.

Lic. Alberto Campillo Santos
Secretario de Desarrollo Humano y Social de Tulancingo de Bravo
y Presidente de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.
Rubrica

Mtro. Luis Ángel Hernández Alvarado
Director General del Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo y Secretario de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.
Rubrica

C.D. Erika Gamaliely López Montoya
Directora de Sanidad Municipal de Tulancingo de Bravo
y Vocal "A" de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.
Rubrica

Publicación electrónica

C. Abril Chávez Reyes
Regidora comisionada en Asistencia Social en el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo
y Vocal "B" de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para
el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.
Rubrica

Ing. Fernando Vital Licona
Secretario Particular del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo y Comisario de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.
Rubrica

Derechos Enterados.-27-07-2026
5097

Publicación electrónica

Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

Universidad Tecnológica de Tulancingo
Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado

Reporte de Formato Único, correspondiente al

Segundo Trimestre de 2026

Durante el Segundo Trimestre de 2026, se informó sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a través del sistema de acuerdo a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal. La información completa por componente de captura se puede descargar a través de la siguiente liga: https://transparencia.utectulancingo.edu.mx/financiera/obligaciones/

Avance Financiero

Aspectos generales	Reportado al segundo trimestre
1. Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación	1
2. Monto total aprobado de los programas validados	$31,662,332.00
3. Monto total ejercido de los programas validados	$14,853,166.27

A continuación se desglosan los programas registrados durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación:

Ciclo del Recurso	Tipo de Recurso	Ramo	Descripción	Programa	Descripción	Número de partidas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2026	Convenios - 2	11	Educación Pública	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales	7	$30,998,678.00	$30,998,678.00	$14,284,412.42
2026	Convenios - 2	11	Educación Pública	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales	30	$156,510.00	$156,510.00	$117,608.22
2026	Convenios - 2	11	Educación Pública	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales	25	$507,144.00	$507,144.00	$451,145.63

Lic. Tito Dorantes Castillo
Rector
Rúbrica

Derechos Enterados.-22-07-2026
5073

Publicación electrónica

CONVOCATORIAS

Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo
Dirección General de Compras Públicas.

Convocatoria 100

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 46 Bis 1 de la Ley Estatal de Derechos del Estado de Hidalgo; 45 y 46 de su Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, se convoca a las personas interesadas en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales que a continuación se detallan, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para su consulta en el portal de la Oficialía Mayor: https://oficialiamayor.hidalgo.gob.mx.

Para participar en el Procedimiento de Licitación Pública Nacional de su interés, deberá acreditar el pago de derechos correspondiente mediante el formato de pago F-7 respectivo, el cual podrá obtenerse de manera presencial en la Dirección de Licitaciones, con domicilio en Calle Belisario Domínguez número 901, Col. Centro Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42000; o bien, a través de correo electrónico comiteadq.obbases@hidalgo.gob.mx, en un horario de las 9:00 a las 16:00 hrs. de lunes a viernes.

EA-913003989-N0394-2026

Objeto de la Licitación	**Refacciones y Accesorios Menores de Maquinaria y Otros Equipos**
Volumen a Adquirir	Según Convocatoria a la Licitación Pública.
Fecha de Publicación	28 de julio de 2026
Junta de Aclaraciones	31 de julio de 2026, a las 14:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	05 de agosto de 2026, a las 13:00 horas
Fallo	Se dará a conocer en el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
Pago de Derechos de obtención de la Convocatoria a la Licitación Pública	$311.00 (Trescientos once pesos 00/100 M.N.)

EA-913003989-N0395-2026 Segundo Procedimiento

Objeto de la Licitación	**Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio**
Volumen a Adquirir	Según Convocatoria a la Licitación Pública.
Fecha de Publicación	28 de julio de 2026
Junta de Aclaraciones	31 de julio de 2026, a las 14:30 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	05 de agosto de 2026, a las 13:30 horas
Fallo	Se dará a conocer en el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
Pago de Derechos de obtención de la Convocatoria a la Licitación Pública	$311.00 (Trescientos once pesos 00/100 M.N.)

EA-913003989-N0396-2026 Segundo Procedimiento

Objeto de la Licitación	**Instalación, Reparación Y Mantenimiento De Equipo E Instrumental Médico y de Laboratorio**
Volumen a Adquirir	Según Convocatoria a la Licitación Pública.
Fecha de Publicación	28 de julio de 2026
Junta de Aclaraciones	31 de julio de 2026, a las 15:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	05 de agosto de 2026, a las 14:00 horas
Fallo	Se dará a conocer en el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
Pago de Derechos de obtención de la Convocatoria a la Licitación Pública	$311.00 (Trescientos once pesos 00/100 M.N.)

Publicación Electrónica

EA-913003989-N0397-2026 Segundo Procedimiento

Objeto de la Licitación	**Sustancias Químicas**
Volumen a Adquirir	Según Convocatoria a la Licitación Pública.
Fecha de Publicación	28 de julio de 2026
Junta de Aclaraciones	31 de julio de 2026, a las 15:30 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	05 de agosto de 2026, a las 14:30 horas
Fallo	Se dará a conocer en el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
Pago de Derechos de obtención de la Convocatoria a la Licitación Pública	$311.00 (Trescientos once pesos 00/100 M.N.)

EA-913003989-N0398-2026

Objeto de la Licitación	**Mantenimiento de Maquinaria y Equipo**
Volumen a Adquirir	Según Convocatoria a la Licitación Pública.
Fecha de Publicación	28 de julio de 2026
Junta de Aclaraciones	31 de julio de 2026, a las 16:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	05 de agosto de 2026, a las 15:00 horas
Fallo	Se dará a conocer en el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
Pago de Derechos de obtención de la Convocatoria a la Licitación Pública	$311.00 (Trescientos once pesos 00/100 M.N.)

EA-913003989-N0399-2026

Objeto de la Licitación	**Productos Alimenticios**
Volumen a Adquirir	Según Convocatoria a la Licitación Pública.
Fecha de Publicación	28 de julio de 2026
Junta de Aclaraciones	31 de julio de 2026, a las 16:30 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	05 de agosto de 2026, a las 15:30 horas
Fallo	Se dará a conocer en el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
Pago de Derechos de obtención de la Convocatoria a la Licitación Pública	$311.00 (Trescientos once pesos 00/100 M.N.)

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 28 de julio de 2026.

Edgar Orlando Ángeles Pérez
Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo.
RÚBRICA

Estado Libre y Soberano de Hidalgo

Publicación electrónica

Este ejemplar fue editado bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo,** en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

El portal web https://periodico.hidalgo.gob.mx es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

Publicación electrónica